

Ref.: Expte. N° 17563/22.-

VISTO:

El expediente N° 4034-239 781/22 en el cual tramitó la reglamentación del ingreso y egreso de vehículos de personas que residan y/o presten servicios dentro de los conjuntos inmobiliarios del partido de Escobar, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo N° 678/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que surge de las actuaciones que la Agencia Municipal de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial ha puesto de manifiesto la problemática existente por obstrucción vehicular que se produce sobre diversas calles, avenidas y rutas dentro del partido de Escobar, en los accesos a los conjuntos inmobiliarios que se ubican sobre las mismas, especialmente al inicio de cada jornada laboral y al finalizar la misma.

Que la citada obstrucción vehicular se produce cuando los vehículos de proveedores, personal del gremio de la construcción y demás personas que residan y/o presten servicios en los conjuntos inmobiliarios realizan la espera para gestionar el ingreso a cada uno, formando una fila sobre la vía pública, provocando embotellamientos e interrumpiendo la fluidez de la circulación del tránsito de vehículos particulares como así también del transporte público.

Que el sistema de acreditación de ingreso y egreso de vehículos de no residentes a los conjuntos inmobiliarios antes mencionados resulta ser lento y en muchos casos los accesos se encuentran ubicados muy próximos a la vía pública, lo cual, de lunes a viernes, durante las horas pico, tanto por la mañana como por la tarde, genera que los vehículos realicen la espera sobre la vía pública, generando los problemas en el tránsito antes señalados.

Que el artículo 48 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24 449 aplicable en virtud del artículo 1 de la Ley Provincial N° 13 927 establece que “*está prohibido en la vía pública ... f) La detención irregular sobre la calzada, el estacionamiento sobre la banquina y la detención en ella sin ocurrir emergencia, t) Estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada ...*”

Que, en virtud de necesidad y urgencia a fin de que los titulares de los conjuntos inmobiliarios ubicados dentro del partido de Escobar arbitren los medios a efectos de evitar la obstrucción vehicular que se produce sobre calles, avenidas y rutas durante el proceso de acreditación de ingreso y egreso de vehículos, el Departamento Ejecutivo dicta el Decreto bajo estudio con la finalidad de intimar a los responsables a que en el plazo de treinta (30) días arbitren los medios y realicen las obras y procedimientos internos necesarios, según las particularidades de cada caso, a fin de evitar la obstrucción de la vía pública, ya sean calles, avenidas y/o rutas, durante los procesos de acreditación de ingreso y egreso de vehículos de proveedores, personal del gremio de la construcción y demás personas que residan y/o presten servicios a los mismos.

Que, asimismo, el artículo 2° del citado decreto dispone que en ningún caso los vehículos que aguardan su ingreso a los conjuntos inmobiliarios podrán permanecer y/o realizar una fila sobre la vía pública, obstaculizando la circulación del tránsito por la misma.

Que el artículo 4° establece el régimen sancionatorio en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas, estableciendo una pena de multa con una escala de entre 0,5 y 100 salarios básicos mínimos del personal municipal del municipio de Escobar, ello sin perjuicio de las contravenciones de que fueren posibles

quienes incumplan con las normas de tránsito mencionadas en los Considerandos, las cuales serán sancionadas de acuerdo al Código de Faltas Municipales.

Que, según surge del artículo 27 inciso 18 del Decreto-Ley N° 6769/58 (LOM), constituye una facultad del Departamento Deliberativo reglamentar el tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo, en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como, en particular, lo relativo a la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, señalización, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos, por medio de normas concordantes con las establecidas por el Código de Tránsito de la Provincia.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase, en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 678/2022 de fecha 23 de marzo de 2022, obrante a fs. 32 del expediente N° 4034-239781/2022 (HCD N° 17563/22).

Artículo 2º: Ratifícase todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o sus órganos inferiores en el marco y de acuerdo a lo establecido en el Decreto convalidado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º: Los considerandos forman parte de la presente ordenanza.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL
----- VEINTIDOS.

Queda registrada bajo el N° 5999/22.-

FIRMADO: MARIA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)